

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 AUG 2021

Despacho Comisorio No. 2021-0003
Proceso: 2021-0047 y 2021-00048
Juzgado Promiscuo Municipal de Berbeo –Boyacá

Revidados los documentos allegados junto con el Despacho Comisorio No. 2021-0003, el Despacho previo a auxilia la comisión ordenada por el Juez Promiscuo de Berbeo –Boyacá, deberá aclarar el objeto de la misma, ello por cuanto las notificaciones deber surtirse de manera personal, deben tramitarse conforme lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020, el cual en su artículo 8, recita que:

“ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

PARÁGRAFO 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.” (Se subraya)

De lo cual, se sigue que la anterior disposición, también se aplica para la notificación de los incidentes de desacato, no siendo estos expresamente excluidos, salvo que el Juzgado no cuente con los medios tecnológicos requeridos.

Así las cosas, DEVUÉLVASE las presentes diligencias al Juzgado de Origen para que, aclare el objeto de la comisión. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 30 AGO 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.